



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:7249/2014

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.656 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA EVITO T.

Santiago, 26/ 09/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.** de fecha 18-08-2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 2.656 de fecha 09-04-2014, correspondiente a la muestra N° 2.103, en el sentido que:

**Se sustituye el punto N° 2** “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA QUILIMAPU**, **ARYSTA LIFESCIENCE – PLAYA MAITEN** y **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO**, en ensayos para evaluar el efecto del producto en el control de enfermedades foliares (royas, oidios, septoria) en trigo y control de *Pyrenophora teres*, Helmintosporiosis y la enfermedad de escaldado causada por el hongo *Rinchosporium secalis* en cebada”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA QUILIMAPU**, **ARYSTA LIFESCIENCE – PLAYA MAITEN**, **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.** y **UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO**, en ensayos para evaluar el efecto del producto en el control de enfermedades foliares (royas, oidios, septoria) en trigo y control de *Pyrenophora teres*, Helmintosporiosis y la enfermedad de escaldado causada por el hongo *Rinchosporium secalis* en cebada”.

**Se sustituye el punto N° 4** “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILIMAPU**, el Sr. Orlando Andrade de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO** y la Sra. Veronica Soffia de **ARYSTA LIFESCIENCE – PLAYA MAITEN**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILIMAPU**, el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO** y la Sra. Veronica Soffia de **ARYSTA LIFESCIENCE – PLAYA MAITEN**”.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**

## JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Verónica Bravo - JEFA DE REGISTROS ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.
- Estación Experimental Inia Quilamapu
- Estación Experimental Universidad Católica de Temuco
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/a4aa19ccd9879809721f6d98a877f783854f505e>